

REPÚBLICA DE COLOMBIA

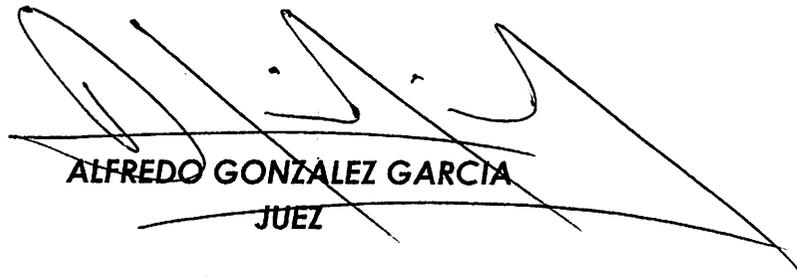


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ZULUAGA Y SOTO S.A.S.
DEMANDADO: HERNANDO RUBIO
RAD: 2018-00456

Del oficio proveniente de la DIAN, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

DIAN®

Girardot, febrero 07 de 2023

OFICIO No.108201272-0550

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot - Cundinamarca

DIAN

Radicado: 009S2023001288
Fecha: 09/02/2023
Hora: 10:51:03

Remitente:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS DE GIRARDOT / DIV RECAUDO Y
COBRANZAS

Destinatario:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Folios:

1

Anexos:

0

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 253074003004-2018-00456 DE ZULUAGA Y SOTO S.A.S., CONTRA HERNANDO RUBIO C.C. 3.044.642.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio No. 1278/22 del 13/12/2022 radicado bajo el No. 008E2022905788 del 15/12/2022, me permito comunicarles que previo a su solicitud de embargo de remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado RUBIO HERNANDO NIT 3044642-9 dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201800316 que se adelanta en este Despacho, se encuentra la del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot dentro del proceso Ejecutivo No. 25307-4003-001-2018-00188-00 de INGENIO PROVIDENCIA S.A. NIT 891300238-6 contra HERNANDO RUBIO C.C. 3.044.642, por lo anterior su solicitud será tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Atentamente,

WILMAR SANTOS PERDOMO

Gestor I de Administración de Cartera

PBX (1) 8889450 Ext. 985005

wsantosp@dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot

Calle 16 N° 10-51 Barrio Centro | 6018889450 - 3103158211

Código postal 252432

www.dian.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



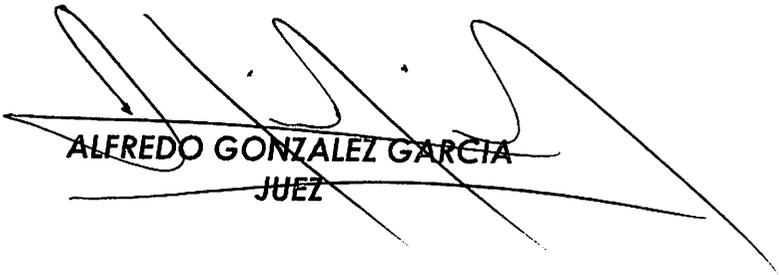
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00001

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación, SO PENA de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de que se investiguen las posibles faltas disciplinarias a que hubiere lugar, (Artículo 48 Numeral 7, C.G.P.). Notifíquese nuevamente de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados: **benicio442@hotmail.com**.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **3** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



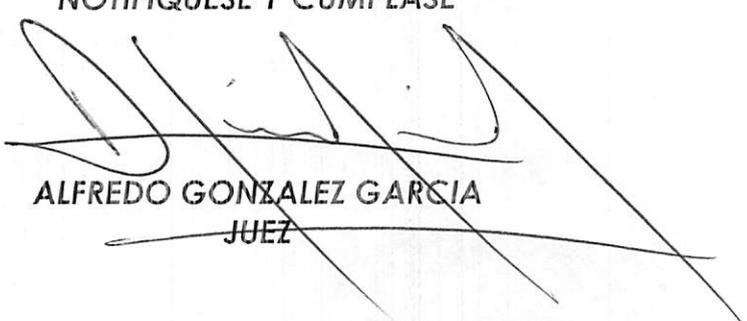
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DENTRO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO
DEMANDADOS: MARISOL VELASQUEZ HERNANDEZ y ALVARO CABEZAS MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00036

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **3** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
DEMANDADOS: MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00040

Atendiendo a la anterior solicitud, por secretaría devuélvase el Despacho Comisorio No 043/19 a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que se sirva llevar a cabo la diligencia encomendada, REQUIRIENDO a la DEMANDANTE a fin de que este pendiente de las actuaciones para poder llevar a cabo la actuación encomendada.

Asi mismo y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada MARIA TERESA FAJARDO BUITRAGO C.C. 39.573.509 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.

Limítese la medida a la suma de \$2.000.000.00.

Ofíciase al Pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 5 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca 02 MAR 2023

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ MÉNDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00490-00

En atención a la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho corrige el auto proferido el 21 de octubre de 2022, respecto al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de secuestro en el cual se indicó el número 307-33050, siendo **el correcto el No. 307-634** /archivo PDF 56 inciso 5 del expediente digital/, en tal sentido la orden quedará así:

"Finalmente, en atención a la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-634, el Despacho dispone de su secuestro y en consecuencia, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades incluso la de delegar, excepto la de fijar honorarios al secuestre.

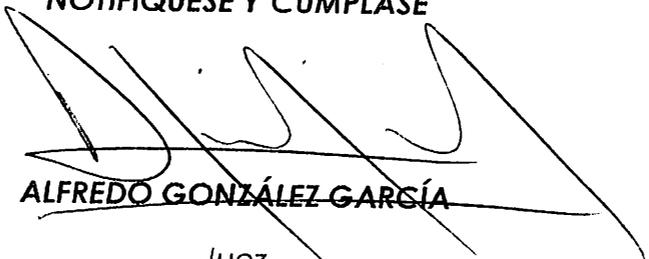
Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000.00".

En todo lo demás, la providencia permanecerá incólume.

De otro lado, advirtiendo la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el predio identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 366-33050 /archivo PDF 52/, el Despacho dispone de su secuestro y comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades incluso la de delegar, excepto la de fijar honorarios al secuestre.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000.00".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy

03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: RAUL GARCIA MARTIN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00549

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a las diferentes entidades bancarias requeridas por la apoderada de la demandante en su escrito, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 2930/19 el cual fue radicado en esas entidades en el mes de ENERO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00674

En atención al informe secretarial que precede y como se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO hecho en el periódico "LA REPUBLICA" EL DIA 28 de FEBRERO del 2021, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

1º Designar como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR, al profesional del derecho Dra DIANA JULIETH HERRAN HERRERA, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico dianaherran12@gmail.com. -

2º Requerir a la parte actora a fin de que alleguen, dentro de los diez, (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, los siguientes documentos:

- Registro Civil de Defunción de la señora CARMEN CECILIA BARRAGAN
- Registro Civil de Matrimonio de los señores CARMEN CECILIA BARRAGAN y JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AT MOTOS S.A.S.
DEMANDADOS: LIDA CRISTINA ZABALA CUELLAR y BLANCA
CECILIA GONZALEZ DE RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00041

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas GCU – 93E denunciado como de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA GONZALEZ DE RAMIREZ. -

Líbrese oficio a la correspondiente oficina de tránsito a efecto de la inscripción de la medida. -

NOTIFÍQUESE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



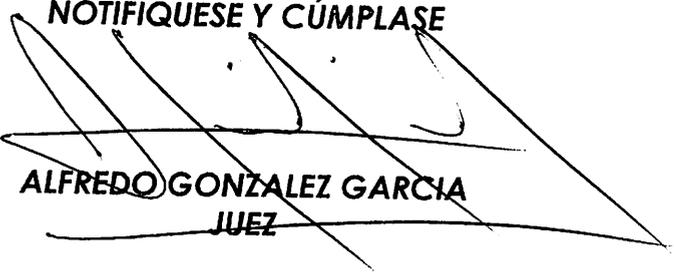
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUMBERTO LIEVANO JIMENEZ
DEMANDADO: JAIRO ELMER LIZARAZO RAMIREZ Y JOSE WILLIAM
TOBAR NARANJO
RAD: 2020-00336

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación, SO PENA de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de que se investiguen las posibles faltas disciplinarias a que hubiere lugar, (Artículo 48 Numeral 7, C.G.P.). Notifíquese nuevamente de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados: **benicio442@hotmail.com**.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **9** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

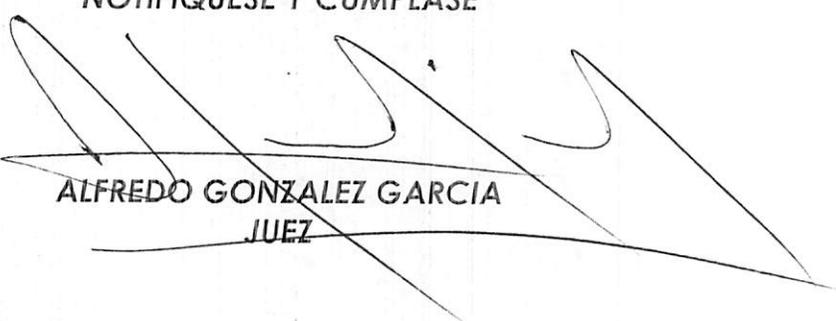
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA
DEMANDADOS: LIGIA CAROLINA VIDAL PUENTES y SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020 - 00433

Los anteriores oficios Nos 9315/2022 del 06 de SEPTIEMBRE de 2022y 1667/2022 del 21 de JUNIO de 2022, remitidos por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA y JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, respectivamente, de embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



Bucaramanga Sder., 6 de septiembre de 2022

OFICIO No. 9315 (Se deja constancia que al responder el oficio deberá hacerlo únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov); Radicado **68001400301720180034501** (Al contestar favor citar este número completo).

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-017-2018-00345-01**
DEMANDANTE: METROCIUDAD S.A.S. NIT. No. 900530679-9
DEMANDADO: SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO C.C. No. 77171935
BECA TOUR S.A.S. NIT. No. 90059008666
JOSE JULIAN SARQUIS LOPEZ C.C. No. 80801058

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 26 de agosto de 2022, se resolvió: "...En atención al Oficio No. 0452 del 26 de mayo de 2022, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, se dispone **OFICIAR** a dicha agencia judicial, indicándole que SE TOMA NOTA del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la parte ejecutada SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO, identificado con C.C. No. 77.171.935, para el proceso No. 253074003004-2020-00433 que allí cursa."

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MILENA MANTILLA BUENO
Asistente Administrativo Grado 5

*CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

*ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 35-30 Bucaramanga - Santander*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89

Correo electrónico institucional: cmp153bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1667
21 de junio de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot – Cundinamarca.

SU REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 25307 40 03 004 **2020 00433 00**

DDO: LIGIA CAROLINA VIDAL FUENTES C.C. 52.452.308.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 053 **2021 00253 00** DTE:
AURORA LOZANO DE AVELLA C.C. 23.942.060 DDO: ROCÍO MARTÍNEZ
C.C. No. 52.438.412, EUDES ALEXANDER FUENTES LAUTOR C.C. 91.515.024
y LIGIA CAROLINA VIDAL FUENTES C.C. 52.452.308.-

Comunico que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), ordeno oficiar a fin de informar que, se tiene en cuenta el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar, solicitado mediante Oficio No 0453/22 de fecha 26 de mayo de 2022, dentro del proceso 25307 40 03 004 **2020 00433 00** que cursa en su Despacho en contra de la aquí demandada LIGIA CAROLINA VIDAL FUENTES C.C. 52.452.308.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cordialmente,

Firmado Por:

Edna Dayan Alfonso Gomez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f0d63f3095046e4d1188a3d2b966bedf6c064e9ff7d25549b5f8b0981d8886**

Documento generado en 28/06/2022 09:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANTE: LUIS ERNESTO QUIJANO RAMIREZ
RAD: 2021-00098

Previo a continuar con la presente Sucesión, se ordena a la parte actora, allegar, dentro de el termino de diez, (10) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, la respectiva notificación a la señora MARIA LU LOZADA, o en su defecto allegue copia de las providencias donde se decretó la liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: MARIA ALEXANDRA ESCOBAR RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00243

El Despacho **NIEGA** la solicitud de oficiar a SALUD TOTAL E,P,S, presentada por el Apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia; tenga en cuenta el memorialista que dicho trámite en primera instancia es del resorte de la parte interesada y no se allega prueba sumaria de haber sido realizada previamente por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
DEMANDADOS: ECCEHOMO ROJAS PINILLA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00252

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del DEMANDANTE y coadyuvada por la apoderada del DEMANDADO, reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 31 del mes de AGOSTO de 2023; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: CECILIA MENDOZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00283

Sería del caso continuar con el trámite procesal, no obstante, se evidencian las siguientes situaciones que ameritan ser aclaradas por la parte demandante

1- Respecto al heredero JULIO CESAR ORJUELA MENDOZA, en el documento No 10 de la demanda informa que se hizo la respectiva notificación, sin aportar dirección de notificación, ni los documentos donde soporte la notificación allí anunciada.

2- La información respecto al señor JOSE EDGAR MENDOZA, no es clara. Con la demanda allega registro de defunción del mismo, pero en otro aparte manifiesta que es habitante de la calle.

3- Igualmente, en el escrito de demanda, se hace mención a la señora MARIA ISABEL MENDOZA, "*en calidad de familiar*", sin informar que tipo de filiación tiene la señora MARIA ISABEL MENDOZA con la causante y sin explicar el motivo por el cual está notificando de la apertura de la presente sucesión a señora MARIA ISABEL MENDOZA.

Juzgado Teniendo en cuenta estas situaciones, el

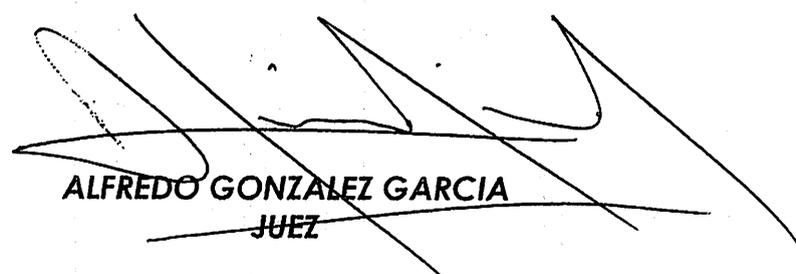
RESUELVE:

1- Sírvase aportar la dirección de notificación y los documentos que soporten la notificación anunciada, respecto al señor JULIO CESAR ORJUELA MENDOZA.

2- Sobre el heredero JOSE EDGAR MENDOZA, sírvase hacer claridad, si existen herederos homónimos; o si uno falleció y el otro esta desaparecido o si es solo uno y se encuentra fallecido

3- Acerca de la señora MARIA ISABEL MENDOZA informe que tipo de filiación tiene con la causante, allegue su dirección de notificación y explique el motivo por el cual la esta notificando de la apertura de la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **3** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

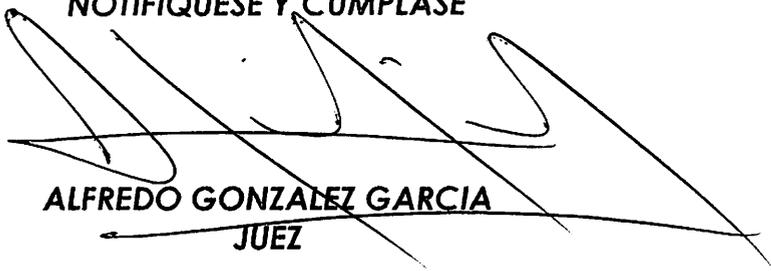
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ENI LOZANO LOZANO
DEMANDADO: LUZ MERY MUHETE CASTAÑEDA, CARLOS WILMINTON ALAPE HURTADO y TRANSITO CASTAÑEDA COCA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00382

El anterior oficio No 0017/23 del 19 de ENERO de 2023, remitido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, donde informan sobre el embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **3** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

**Transversal 12 NO 34 A -18, Barrio Rincón de Santafé, Piso 5, frente a la
Estación de Terreros, Soacha Cundinamarca, EDIFICIO BLANCO ESQUINA.**

Soacha, Cundinamarca, 19 de enero de 2023

Oficio No. 0017

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Ciudad

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 2018-00991

Demandante: **JAIME ALBERTO TORRES PACHECO C.C. 79.318.823**

Demandado: **LUZ MERY MUEHTE CASTAÑEDA C.C. 52.466.260**

COCA TRANSITO CASTAÑEDA C.C. 41.693.923

Por medio del presente oficio me permito informarle que, mediante auto del 15 de diciembre de 2022, se informó que “el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, no se accede a la anterior solicitud elevada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot. En consecuencia, por secretaría líbrese oficio al citado Juzgado, y adjúntese copia del oficio de desembargo enviado a la Oficina de Registro de Instrumento de Soacha”.

Atentamente,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

SECRETARIA

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108cb6ce78b475d7e6fab00f4927215ccbdbcf00061d5d6507f8719550d67050**

Documento generado en 07/02/2023 02:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



B

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Soacha, Cundinamarca, 10 de junio de 2021

Oficio No. 0520

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Soacha – Cundinamarca

Asunto: Levantamiento de embargo

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular 2018-00991

Demandante: **JAIME ALBERTO TORRES PACHECO.**

C.C: 79.318.823

Demandados: **LUZ MERY MUEHTE CASTAÑEDA.**

C.C: 52.466.260

COCA TRANSITO CASTAÑEDA.

C.C: 41.693.923

Por haber sido ordenado dentro del proceso de la referencia y para los fines legales pertinentes, me permito informarle que este despacho judicial mediante proveído de **28 de mayo de 2021**, **DECRETÓ** la cancelación de las medidas cautelares llevadas a cabo dentro del proceso ejecutivo singular con radicado **2018-00991**, demanda instaurada por **JAIME ALBERTO TORRES PACHECO**, identificada con **C.C número 79.318.823**, en contra **LUZ MERY MUEHTE CASTAÑEDA** y **COCA TRANSITO CASTAÑEDA**, identificados con cédula de ciudadanía número **52.466.260** y **41.693.923**, respectivamente.

Lo anterior a efectos de que se proceda a la inscripción del levantamiento del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **051-21684**, comunicado el **19 de octubre de 2018**, mediante oficio número **1811**.

Cordialmente

LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ANDREA CATHERINE MONCALEANO PINTO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00428

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de febrero de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	LUZ DARI SANDOVAL PENAGOS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00442

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$6.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$2.006.000,00

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

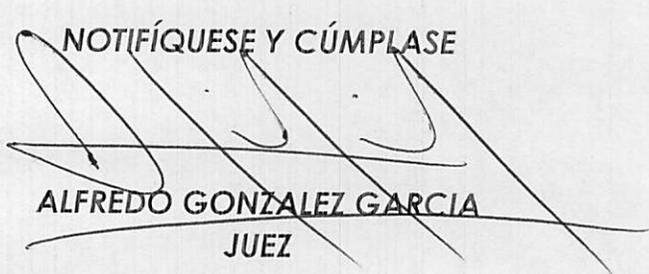
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUZ DARI SANDOVAL PENAGOS
RAD: 2021-00442

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS HENAO ENCISO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00504

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

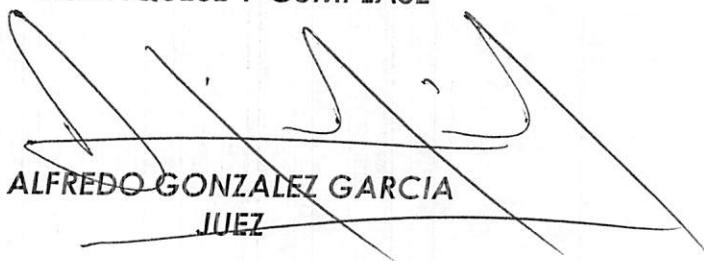
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NORA PATRICIA IMBACHI TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00605

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA LORENA VANEGAS ROJAS
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2022-00092-00

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del 25% de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, que el señor CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.606.831 devengue como empleado de la empresa **CLARO GIRARDOT**.

Límite de la medida **\$2.800.000**.

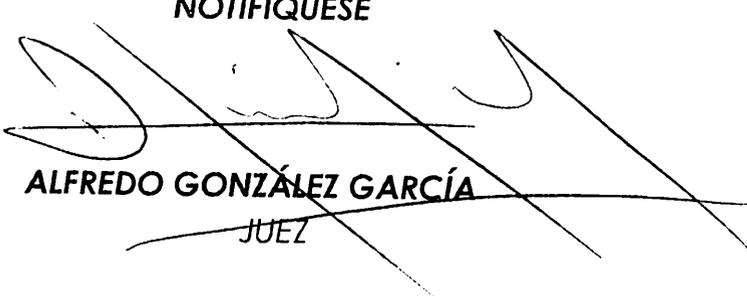
Ofíciase al pagador de dicha entidad, comunicándole la medida y con las advertencias de ley.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le pueda corresponder al demandado CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS identificado la cédula de ciudadanía No. 1.070.606.831, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 307-34590.

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

NOTA. Se le **REQUIERE** a la parte **INTERESADA** para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar el oficio que informa la medida cautelar decretada, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. 03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA LORENA VANEGAS ROJAS
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2022-00092-00

Subsanadas las falencias descritas en proveído que obra en archivo PDF 06 de la carpeta C1 del expediente digital, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MARÍA LORENA VANEGAS ROJAS** contra **CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS** por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** por concepto de capital representado en el título valor letra de cambio allegado para la ejecución, con fecha de exigibilidad del 1 de mayo de 2019.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1°, desde que se hizo exigible la obligación -2 de mayo de 2019 hasta el día en que se realice el pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera.

3° Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.367.350)** por concepto de capital representado en el título valor letra de cambio allegado para la ejecución, con fecha de exigibilidad del 1 de diciembre de 2019.

4° Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 3°, desde que se hizo exigible la obligación -2 de diciembre de 2019, hasta el día en que se realice el pago, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera.

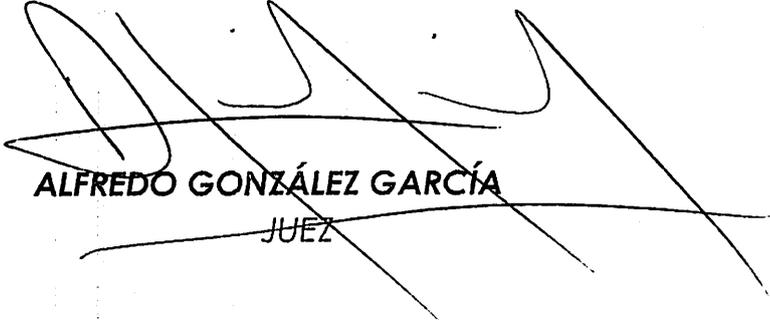
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

La parte demandada tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (5) días conforme al artículo 430 del C.G.P. y diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones (Art. 442 ídem).

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al abogado IVÁN RICARDO GÁLVEZ PRIETO, en los términos del mandato a él conferido.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 4 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. 03 MAR 2023

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de febrero de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BLANCA JOHANA TORRES
DEMANDADO	AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00192

AGENCIAS EN DERECHO	\$420.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$79.135,00
NOTIFICACIONES	\$24.900,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$524.035,00

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BLANCA JOHANA TORRES
DEMANDADO: AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00192

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de febrero de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	MI BANCO SA
DEMANDADO	JHON JAIRO TRIANA MONTAÑO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00207

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.200.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$12.700,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.212.700,00

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO TRIANA MONTAÑO
RAD: 2022-00207

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

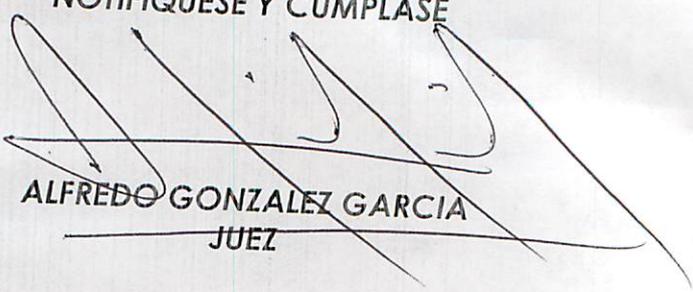
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARYIN JULIETH RUIZ ANGEL
DEMANDADO: LIMBANIA LOPEZ MEZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00221

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO ISIDRO RODRIGUEZ ROJAS y VIRGINIA CHAVARRO GUZMAN
DEMANDADO: GABRIELA GOMEZ REYES y WILLIAM OLIVEROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00270

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que los EJECUTADOS GABRIELA GOMEZ REYES, C.C. 1.070.619.745 y WILLIAM OLIVEROS C.C. 11.226.660, posean en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede, Limitándose el gravamen a la suma de \$ 3.000.000.00.-

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AMADO SAAVEDRA ACEVEDO
DEMANDADOS: JOSE ALBERTO GIL HERRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00312

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas GWQ – 392, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Ofíciase a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



Bogotá D.C., 2022-12-06 14:29


 Al responder cite este Nro.
20223101586371

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Correo: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, Cundinamarca

Referencia:

Oficio	No. 1028/22 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2022-00321-00
Radicado ANT	20221031280862
Demandante	WILFER RODRIGUEZ RAMOS
Inmueble	307-59387

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

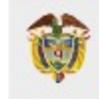
*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



En relación al oficio en referencia, nos permitimos informarle que consultada la información del folio de matrícula inmobiliaria en la Ventanilla Única de Registro VUR no se pudo determinar si el predio es rural o urbano, por lo que el equipo técnico de la Subdirección de Seguridad Jurídica, realizó consulta a la Base Geográfica con que cuenta esta Agencia, el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, sin que pudiera tampoco determinar la ubicación exacta del inmueble:

*“(…) Debido a que no es posible determinar la ubicación del inmueble, no se realiza el correspondiente análisis de restricciones y condicionantes. No obstante, **se sugiere a los solicitantes aportar el número predial nacional, coordenadas geográficas del predio u otros elementos que permitan la plena identificación espacial del mismo, o dirigirse al gestor catastral asignado para consultar dicha información y de ser necesario adjuntarla a esta petición.** (…)”*

En virtud de lo anterior, le solicitamos a ese Despacho suministrar dicha información, pues es de vital importancia para poder determinar si el predio es rural o urbano.

Si el Despacho logra establecer que el predio es de carácter URBANO, no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza de la entidad territorial correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Karen Cuta, Abogada Convenio FAO - ANT
 Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANT
 Anexos: Consulta al VUR y Análisis Predial



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: WILFER RODRIGUEZ RAMOS
DEMANDADO: MARIA AGUSTINA PUIN DE BARON y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2022-00321

Atendiendo a la petición elevada por el demandante de EMPLAZAMIENTO del DEMANDADO MARIA AGUSTINA PUIN DE BARON y PERSONAS INDETERMINADAS y de conformidad con lo previsto en el Art. 293 del C. G. del P. el Juzgado,

ORDENA:

1° - De conformidad con lo normado en el Decreto 806 de JUNIO 04 de 2020 y la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, , Por secretaria inclúyase al DEMANDADO MARIA AGUSTINA PUIN DE BARON y PERSONAS INDETERMINADAS, en el Registro Nacional de Emplazados.

2° Se REQUIERE al apoderado de la parte actora a fin de que en el término improrrogable de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva allegar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, los documentos por ellos solicitados en memorial del 04 de NOVIEMBRE de 2022, anexo a la presente providencia o en su defecto, allegue al proceso certificado de uso de suelos en el cual se acredite que el predio en comento es urbano.-

3° REQUIÉRASE a las diferentes entidades a las cuales se les oficio en el presente proceso, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE GIRARDOT y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan informar el trámite dado a los oficios acá remitidos, donde se les solicita información respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria 307-59387.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **9** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO MURCIA AGUILAR
RAD: 2022-00329

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO
NAVARRETE
DEMANDADOS: DEIVIS FERNÁNDEZ Y MAURO ANDRÉS
CEDEÑO RIVERA
RADICACIÓN No.: 253074003004- **2022-00446-00**

En virtud del artículo 285 del C.G.P., el Despacho aclara de oficio la providencia que decretó la medida cautelar en el presente asunto, en el sentido de que previo a la aprehensión del vehículo objeto de medida, se decreta el embargo del mismo, en este orden la medida cautelar quedará así:

"DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, marca: Chevrolet, Color: Crema, Modelo: 2021, Placa: GRV117; inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Ricaurte – Cundinamarca, **OFÍCIESE"**.

NOTIFÍQUESE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. _____

03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca _____ 02 MAR 2023

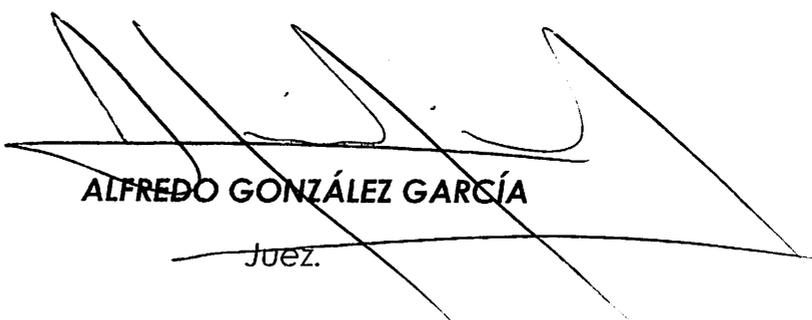
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - COOPTRAISS
DEMANDADA: PAULA SOFIA GUZMÁN LOAIZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00465-00

En virtud del artículo 285 del C.G.P., el Despacho aclara de oficio la providencia que decretó la medida cautelar en el presente asunto, en el sentido de que previo a la aprehensión del vehículo objeto de medida, se decreta el embargo del mismo, en este orden la medida cautelar quedará así:

"PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo Motocicleta, marca: KYMCO, línea: AGILITY GO, Color: AZUL PETRÓLEO, Modelo: 2020, Servicio Particular, Motor: KN25SR2254182, Chasis: 9GFU62015LCJ00705, Placa: FIE92F de propiedad de la demandada PAULA SOFIA GUZMÁN LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1108456973, inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte De Girardot-Cundinamarca. **OFÍCIESE."**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

03 MAR 2023

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de febrero de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO CLARA INES ARIAS DIAZ
No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2022 - 00484

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$40.200,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$2.040.200,00

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

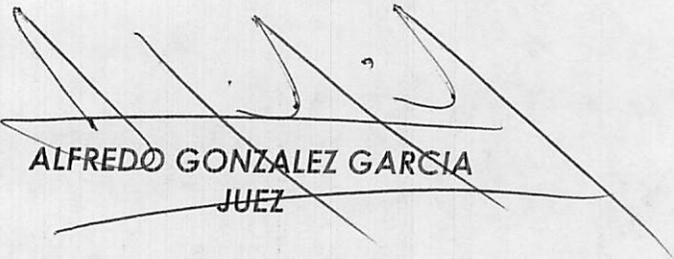
02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CLARA INES ARIAS DIAZ
RAD: 2022-00484

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 5 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

02 MAR 2023

REFERENCIA: SIMULACION
DEMANDANTE: JOSE VICENTE BARRIOS HUERTAS
DEMANDADO: LADY YINED BARRIOS CORTES
RAD: 2022-00489

El Juzgado, una vez revisado el plenario, encuentra que el apoderado de la demandada LADY YINED BARRIOS CORTES, Doctor GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO, en el poder conferido, no cuenta con la facultad para allanarse, de acuerdo a lo normado en el Artículo 99 Numeral 4º del C.G.P., lo cual hace que el allanamiento allegado, sea ineficaz y no será tenido en cuenta.

Por lo tanto y por ser la oportunidad procesal correspondiente, el Despacho dispone abrir a pruebas el proceso, se DECRETA las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES:

1º En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la demanda y en el escrito que descurre las excepciones propuestas.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de:

1º RAMIRO SASTOQUE

Quien deberá comparecer el día y la hora que se señala más adelante.

INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDADA, señora LADY YINED BARRIOS CORTES.

Se niega la declaración del señor JOSE VICENTE BARRIOS HUERTAS. Lo anterior en atención a que la finalidad del interrogatorio de parte consiste en provocar la confesión de la contraparte, por tal motivo, se debe interrogar a la parte contraria, siendo improcedente que el abogado busque la confesión de su propio cliente.

SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA

DOCUMENTALES

1º En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de:

- 1° ELIZABETH CORTES ESPINOZA
- 2° RAMIRO SASTOQUE

INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE, señor JOSE VICENTE BARRIOS HUERTAS.

Se niega la declaración de la señora LADY YINED BARRIOS CORTES. Lo anterior en atención a que la finalidad del interrogatorio de parte consiste en provocar la confesión de la contraparte, por tal motivo, se debe interrogar a la parte contraria, siendo improcedente que el abogado busque la confesión de su propio cliente.

Quienes deberán comparecer el día y la hora que se señala a continuación.

Señálese la hora de las 9:00 AM () del día 16 () del mes de marzo de 2023, para llevar a cabo **AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento (sistema oral)** de que trata el artículo 392 del C.G. del P. donde se agotarán las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente, para lo cual, un funcionario del juzgado se comunicará con los sujetos procesales con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

No obstante lo anterior, las partes, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberán informar al juzgado el correo electrónico y/o número móvil suyo y de sus apoderados, para efectos de recibir el link o ID de la respectiva audiencia.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma virtual concurren a ésta audiencia, ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 392 del C. G. del P.

De la misma manera Se previene a las partes que en dicha diligencia se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de febrero de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO	HOLMAN ULISES GOMEZ GONZALEZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00491

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.100.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.100.000,00

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

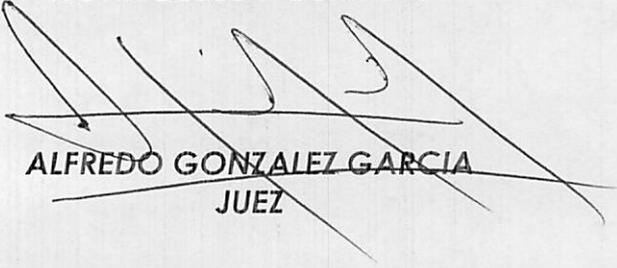
02 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: HOLMAN ULISES GOMEZ GONZALEZ
RAD: 2022-00491

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 3 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

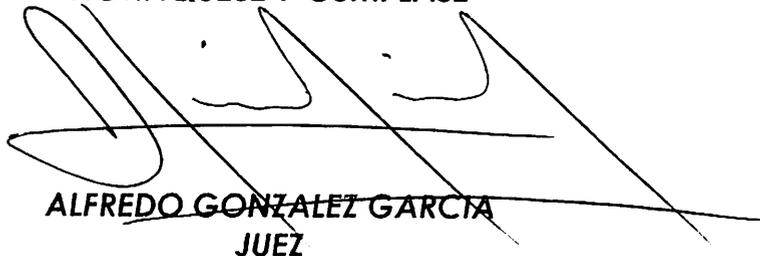


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LISANDRO ERNESTO PINILLA GOMEZ
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CARVAJAL LOPEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00501

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada del DEMANDANTE y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 30 del mes de MARZO de 2024; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **5** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

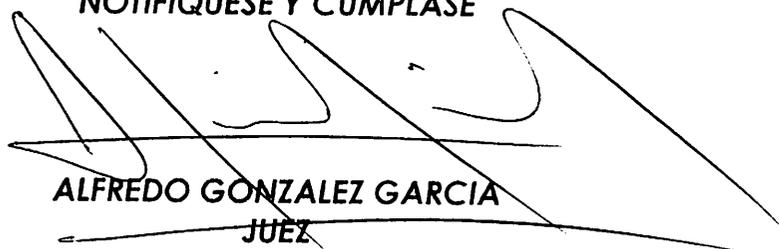
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO LUGO ROMERO
DEMANDADO: DIDER GONZALO PATIÑO BERMUDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00507

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del DEMANDADO DIDER GONZALO PATIÑO BERMUDEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-17940**, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **5** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DEMANDADOS: JESUS ANTONIO ZAPATA RICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00548

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada del DEMANDANTE y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 30 del mes de SEPTIEMBRE de 2024; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -
O&C CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADO: NINI JOHANNA REYES ISAZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00577-00

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1° Decretar el embargo y retención del 20% de los dineros que la señora NINI JOHANNA REYES ISAZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.070.616.238, tenga por **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES –SER REGIONAL GIRARDOT. Oficiese al pagador advirtiéndole que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$1.100.000.

2°.- Por Secretaría expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 5 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -
O&C CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADO: NINI JOHANNA REYES ISAZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00577-00

Subsanada la falencia descrita en proveído del 14 de febrero de 2023, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -O&C CASTEC GROUP S.A.S.**, también conocido con la sigla: **O&C CASTEC GROUPSAS** en contra de **NINI JOHANNA REYES ISAZA** por las siguientes sumas dinerarias:

Por el pagaré No. 0178.

1. Por la suma de \$364.508 por concepto de la cuota del 14 de diciembre de 2020.

2. Por la suma de \$364.508 por concepto de la cuota del 14 de enero de 2021.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los puntos 1 y 2, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 15 de diciembre de 2020 y 15 de enero de 2021.

SEGUNDO: Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

TERCERO: La parte demandada tiene para cancelar la obligación el termino de 5 días siguientes a la notificación de este auto conforme al artículo 430 del C.G.P. Igualmente cuenta con 10 días, también contados a partir de la notificación del presente auto para proponer excepciones conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada de conformidad a lo señalado por el C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, como apoderado del GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAS, también conocido con la sigla: O&C CASTEC GROUPSAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **5** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **03 MAR 2023**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -
O&C CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO NARANJO DÍAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00578-00

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1° Decretar el embargo y retención del 20% de los dineros que el señor LUIS FRANCISCO NARANJO DÍAZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.486.822, tenga por **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES –SER REGIONAL GIRARDOT. Oficiese al pagador advirtiéndole que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$2.400.000.

2°.- Por Secretaría expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 3 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -
O&C, CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO NARANJO DÍAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00578-00

Subsanada la falencia descrita en proveído del 14 de febrero de 2023, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S. -O&C CASTEC GROUP S.A.S.**, también conocido con la sigla: **O&C CASTEC GROUPSAS** en contra de **LUIS FRANCISCO NARANJO DÍAZ** por las siguientes sumas dinerarias:

Por el **pagaré No. 0158.**

1. Por la suma de \$816.304 por concepto de la cuota del 13 de diciembre de 2020.

2. Por la suma de \$816.304 por concepto de la cuota del 13 de enero de 2021.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los puntos 1 y 2, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021.

SEGUNDO: Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

TERCERO: La parte demandada tiene para cancelar la obligación el termino de 5 días siguientes a la notificación de este auto conforme al artículo 430 del C.G.P. Igualmente cuenta con 10 días, también contados a partir de la notificación del presente auto para proponer excepciones conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada de conformidad a lo señalado por el C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, como apoderado del GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAS, también conocido con la sigla: O&C CASTEC GROUPSAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. _____

03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca _____ 02 MAR 2023 _____

ASUNTO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: EDNA ROCÍO MUÑOZ BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00611-00

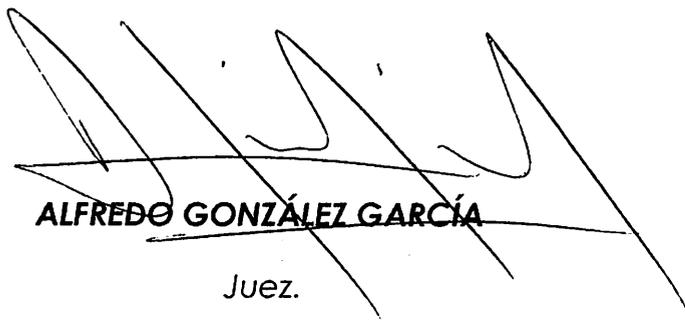
Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307- 87650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez.

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 9 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca _____ 02 MAR 2023

ASUNTO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: EDNA ROCÍO MUÑOZ BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00611-00

Por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE **MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **EDNA ROCÍO MUÑOZ BUITRAGO**, por las siguientes sumas:

1° Por la suma de \$1.512.894,01 por concepto del capital de las cuotas en mora no canceladas y vencidas descritas en el siguiente cuadro, así:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA		VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
1.1	2022/06/14	\$255.956,70
1.2	2022/07/14	\$258.289,09
1.3	2022/08/14	\$194.791,49
1.4	2022/09/14	\$197.229,85
1.5	2022/10/14	\$199.698,74
1.6	2022/11/14	\$202.198,53
1.7	2022/12/14	\$204.729,61
TOTAL		\$1.512.894,01

2° Por la suma de \$5.342.105,99, por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagadas y vencidas anteriormente descritas, a la tasa del 16,10%, correspondiente al periodo del 15/05/2022 al 14/12/2022, descritas en el siguiente cuadro, así:

PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA		VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA
2.1	15/05/2022 al 14/06/2022	\$609.043,30
2.2	15/06/2022 al 14/07/2022	\$606.710,91
2.3	15/07/2022 al 14/08/2022	\$830.208,51
2.4	15/08/2022 al 14/09/2022	\$827.770,15

2.5	15/09/2022 al 14/10/2022	\$825.301,26
2.6	15/10/2022 al 14/11/2022	\$822.801,47
2.7	15/11/2022 al 14/12/2022	\$820.270,39
	TOTAL	\$5.342.105,99

3° Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las cuotas descritas en el punto 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora desde la fecha en que se verifique el pago total.

4° Por el valor de \$65.528.241,55 por concepto de capital acelerado.

5° Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el punto 4°, desde la fecha de presentación de la demanda (fecha en la que se hace uso de la cláusula aceleratoria) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213, o según lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, remitiéndosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

QUINTO: IMPÁRTASE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto por el artículo 468 del C.G.P.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. María Alejandra Rodríguez Rodríguez como apoderada de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 3 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy

03 MAR 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca, 02 MAR 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLOR MARINA SUSANA BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: ROSA MARÍA CARRIZOSA DE RODRÍGUEZ y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00612-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de **RECHAZO**, en el siguiente aspecto:

Sírvase allegar el certificado especial para proceso de pertenencia actualizado, comoquiera que el documento aportado con la demanda data del 1º de diciembre de 2021.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 5 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy.-

03 MAR 2023